

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY			
<p>1. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY <i>Sólo mediante Ley del Congreso o norma de igual jerarquía pueden crearse personas jurídicas. En tal caso, la personalidad jurídica deberá ser atribuida expresamente, siendo insuficiente que el ente creado sólo ostente autonomía administrativa, económica, financiera o de otro tipo.</i> <i>Res. N° 516-2005-SUNARP-TR-L</i></p> <p>Incorporado al art. 27 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias.</p>	XIII	26/9/2005	No hay.